



Resolución de Alcaldía

N°031-2025-MDY

Yarabamba, 11 de abril del 2025

VISTOS

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Provedo n° 830-2025-ALCALDIA/MDY, de fecha 11 de abril del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe Legal n° 100-2025-GAJ-MDY, de fecha 11 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe n° 175-2025-GPSyDEL/MDY, de fecha 08 de abril del 2025, emitido por la Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; el Informe n° 026-2025-SCCH/COORD/PROCOMPITE-GPSyDEL/MDY, de fecha 07 de abril del 2025, emitido por el Coordinador de PROCOMPITE; Acta n° 2, de fecha 07 de abril del 2025, emitido por el Comité Evaluador de PROCOMPITE y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional n° 27680 y n° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley n° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo n° 4° de la Ley n° 29337, en su última modificatoria, concerniente al financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, establece que los gobiernos regionales y los gobiernos locales destinan no menos del cinco (5%) por ciento y hasta un quince (15%) por ciento de los recursos presupuestados a proyectos de inversión que provengan de las fuentes de financiamiento mencionadas en el artículo 2°, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Ley n° 31195, dispone que los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva reguladas por la referida Ley n° 29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción y Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en las materias a su cargo; debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a cada ministerio sobre las iniciativas que autorizan a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo n° 009-2025-MDY, de fecha 17 de febrero del 2025 se APRORBO la aplicación de la Ley n° 29337, para cofinanciar planes de negocio de las Categorías A y B por un monto de S/. 13,774,453.65 (trece millones setecientos setenta y cuatro mil, cuatrocientos cincuenta y tres con 65/100 soles), en conformidad con Ley n° 29337 de Apoyo a la Competitividad Productiva y su reglamento vigente aprobado mediante Decreto Supremo n° 01-2021 - PRODUCE;

Que, mediante INFORME N° 112-2025-JON-JCOPMI, de fecha 26 de febrero del 2025 la OPMI aprueba el informe de priorización de cadenas productivas y otorga la autorización para la implementación del fondo concursable denominado PROCOMPITE YARABAMBA 2025;

Que, en concordancia con el Artículo 17° del Decreto Supremo n° 01-2021 - PRODUCE, el Comité Evaluador de planes de negocio del concurso denominado PROCOMPITE YARABAMBA 2025, ha sido designado mediante acta de fecha 07 de abril del 2025 y está integrado por: a) Presidente, LILIANA PILAR DIAZ SALAZAR con DNI N° 70029390; b) Secretario Técnico, JAIME QUISPITUPAC NOVA con DNI N° 42317835; c) Primer Miembro, EDUARDO RENATO VALDIVIA CORDOVA, con DNI N° 42065460, y Segundo Miembro, JUAN ENRIQUE ROMERO URVIDA con DNI N° 23967063.

Que, mediante Acta n° 02, de fecha 07 de abril del 2025, se reunieron los integrantes del Comité Evaluador, presidido por la Abg. Liliana Pilar Díaz Salazar, gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, teniendo como punto de



agenda la evaluación y aprobación de las Bases del proceso concursable PROCOMPITE Yarabamba 2025, el Comité luego de haber tomado conocimiento del contenido de las bases, aprueban por unanimidad las Bases del proceso de PROCOMPITE Yarabamba 2025, la misma que es firmada en señal de conformidad por todos sus miembros.

Que, en virtud al cumplimiento del Decreto Supremo N° 01-2021 - PRODUCE, el Artículo n° 18 Numeral 18.1 establece que: Conformado el Comité Evaluador, y en un plazo no mayor de cinco días hábiles, la GPSYDEL elabora las bases del Concurso y remite al Titular de la entidad para su aprobación.

Que, mediante el Informe n.º 026-2025-SCCH/COORD/PROCOMPITE-GPSYDEL/MOYL, de fecha 07 de abril del 2025, emitido por el Coordinador de PROCOMPITE, el cual concluye que mediante acto resolutorio el titular de la entidad debe de aprobar las Bases del Proceso Concursable PROCOMPITE Yarabamba 2025.

Que, mediante Informe n.º 175-2025-GPSY DEL/MOY, de fecha 08 de abril del 2025, emitido por la Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, señala que teniendo las Bases del Proceso Concursable PROCOMPITE Yarabamba 2025, aprobadas por el Comité Evaluador, solicita se tramite al titular de la entidad para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante Informe Legal n.º 100-2025-GAJ-MOY, de fecha 11 de abril del 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Legal, opina que el expediente remitido se encuentra dentro de los márgenes de legalidad por lo que resulta factible aprobar las bases del Proceso Concursable PROCOMPITE Yarabamba 2025. Asimismo, recomienda que dicho acto resolutorio sea notificado al Comité Evaluador de PROCOMPITE Yarabamba 2025, para los fines establecidos en la Ley que establece las disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su Reglamento.

Que, a través del Provedo N° 830-2024-ALCALDIA/MOY, el Despacho de Alcaldía se dirige a la Oficina de secretaría general, estableciendo emisión de acto resolutorio, y:

Que, estando a las consideraciones expuestas, así mismo, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo, por tanto:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, las bases para el proceso concursable denominado **PROCOMPITE YARABAMBA 2025**, con el objeto de cofinanciar planes de negocio a fin de apoyar a la competitividad y sostenibilidad de las cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la GERENCIA DE PROMOCION SOCIAL Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, el desarrollo de la fase de implementación del fondo concursable denominado **PROCOMPITE YARABAMBA 2025** con el debido cumplimiento de la Ley 29337 y su reglamento vigente, y demás coordinaciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la oficina de secretaría general cumpla con notificar a los integrantes del Comité Evaluador y a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local para el estricto cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo y en virtud a la Ley n° 29337.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
Abg. Henry Frodes Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE